



RESOLUCION F.E.V. Nº 4147.10.22.016-09

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES VULNERABLES QUE REQUIEREN SER ATENDIDOS POR SITUACIONES DE CALAMIDAD PUBLICA

FONDO quien esta investido de la competencia legal para otorgarlo de conformidad con el Acuerdo Municipal 049 de 1999 reglamentado mediante el Decreto Municipal 0416 de 2000.

- Que así las cosas, será el **FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, mediante sus procedimientos y requisitos, quien asigne el subsidio a los hogares damnificados y le corresponderá a la **SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, realizar los desembolsos de su presupuesto.
- Que de acuerdo con el estudio realizado por el **FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA**, el hogar a beneficiar con el presente acto, cumplen con todos los requisitos legales exigidos para ser asignatario del Subsidio Municipal para adquisición de vivienda usada.
- Que sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Subsidio Municipal para compra de vivienda usada, destinado a hogar afectado por situaciones de calamidad pública, que se relaciona a continuación y de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

No.	PRIMER POSTULANTE	No. CEDULA	SEGUNDO POSTULANTE	No. CEDULA	VALOR SUBSIDIO ASIGNADO
1	JOSE RICARDO ARANDA CAICEDO	94.043.892	LINA MAYERLY RIVAS	38.682.774	5.500.000,00
2	MARISOL AGUIÑO LERMA	66.742.842			5.500.000,00
MONTO TOTAL DE SUBSIDIO ASIGNADO PARA COMPRA DE VIVIENDA USADA					\$ 11.000.000,00



RESOLUCION F.E.V. Nº 4147.10.22.016-09

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES VULNERABLES QUE REQUIEREN SER ATENDIDOS POR SITUACIONES DE CALAMIDAD PUBLICA

ARTICULO SEGUNDO: Que por autorización autentica de los beneficiarios directos del Subsidio Municipal para compra de vivienda usada, el aporte otorgado en el Artículo Primero por valor de Cinco Millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$5`500.000.00), será cancelado al VENDEDOR del inmueble, previa la presentación de los siguientes documentos: **1)** Copia de la escritura pública de compraventa del inmueble objeto del Subsidio. **2)** Copia del certificado de tradición, donde aparezca registrada la compra, con expedición no mayor de 30 días calendario. **3)** Autorización autentica del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda para desembolsarle al vendedor. **4)** Certificación de la Caja de Compensación Familiar **COMFANDI** o **COMFENALCO**, donde conste que los documentos fueron aprobados por **FONVIVIENDA** y esta autorizado el giro del Subsidio de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Grupo de Apoyo Administrativo de esta Entidad, realizar los tramites internos para el correspondiente pago del aporte asignado, a cada uno de los vendedores de los inmuebles una vez cumplidos los requisitos que hace referencia el Artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente aporte autorizará le sea girado el valor correspondiente al Subsidio Municipal asignado, al vendedor del inmueble determinado en la Escritura Publica de compraventa, debidamente registrada.

ARTICULO QUINTO: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA. Si el Beneficiario del presente acto, no hiciere uso de él, dentro de la vigencia fiscal del año 2009, este se resolverá de pleno Derecho, y en esto conciente los beneficiarios, con la firma en la Notificación Personal de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía Gubernativa.

República de Colombia



Santiago de Cali

RESOLUCION F.E.V. Nº 41.10.22.016-09

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES VULNERABLES QUE REQUIEREN SER ATENDIDOS POR SITUACIONES DE CALAMIDAD PUBLIC

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) del mes de Febrero del año Dos Mil Nueve (2.009).

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobò: Ing. Juan Diego Florez

Revisò : Ing. Miguel Edinson Zuluaga Montero, Subsecretario PBA

Reviso: Abog. Diego Fernando Londoño, Area Juridica

Revisò: Cont. Paola Loaiza, Contratista – Area Administrativa

Proyecto y Elaborò: Maria Dellanira Montoya Betancourth

República de Colombia



Santiago de Cali